

Dec. No. 180-01 que nombra al Sr. Pedro Julio Urbáez, Ayudante Civil del Presidente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 180-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Pedro Julio Urbáez, queda designado Ayudante Civil del Presidente.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 181-01 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Sr. Juan Luis Guerra.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 181-01

CONSIDERANDO: El incalculable aporte que viene realizando el señor Juan Luis Guerra a la música nacional; la ardua labor social que ejecuta a través de la Fundación 4-40, en beneficio de cientos de dominicanos de escasos recursos y zonas marginadas, tanto en el área de la educación como en la salud; y los grandes logros

obtenidos como poeta y músico del pueblo dominicano a nivel internacional, se le concede la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, como reconocimiento a un dominicano que ondea por el mundo para nuestro orgullo, la bandera de la dominicanidad.

VISTA la Ley No.1113, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al señor Juan Luis Guerra, músico y poeta dominicano.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Guido Gómez Mazara

Santo Domingo, D. N., República Dominicana